



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2020/ML

Lurín, 30 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 17241-2020, el Informe N° 1144-2020-SGOPu-GDU-ML de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Memorándum N° 961-2020-GDU/ML de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 2030-2020-GAF-ML de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 136-2020-GPE/ML de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 373-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que forma parte de la finalidad de los gobiernos locales el permitir un desarrollo armónico de la comunidad fomentando un crecimiento homogéneo a través de la ejecución de obras y servicios e implementación de oportunidades para todos;

Que, el artículo 87° de la precitada norma indica que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en dicha ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17241-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Presidente de la Asociación de Vivienda San Francisco de Asís - Lurín, solicita apoyo para el financiamiento del proyecto de electrificación, ya que manifiesta pertenecer a una población con bajos recursos económicos, lo cual les imposibilita solventar los gastos para la ejecución del mencionado proyecto, requiriendo la suma de S/. 24,000.00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 1144-2020-SGOPu-GDU-ML, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas considerando lo señalado en el párrafo precedente emite opinión técnica favorable, ya que el proyecto de electrificación cuenta con la declaración de viabilidad conforme fluye de la Resolución N° 010-19-ADPHC-LDS emitido por la empresa Luz del Sur, el cual tiene vigencia hasta el mes de marzo del año 2021;

Que, mediante Memorando N° 961-2020-GDU/ML, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el precitado informe y solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que realice las coordinaciones para el financiamiento del referido proyecto;

Que, con Memorando N° 2030-2020-GAF-ML, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento Estratégico, la misma que, mediante del Informe N° 136-2020-GPE/ML, de fecha 29 de diciembre de 2020, otorga la disponibilidad presupuestal solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 373-2020-GAJ/ML de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al pedido de financiamiento del proyecto de electrificación, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación, deliberación y posterior aprobación;



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Que, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 143/ML, los proyectos de Acuerdo de Concejo, podrán ser dispensados del trámite de comisiones, pero deberán contar con informe legal y técnico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el **VOTO UNÁNIME** de sus integrantes y con la dispensa del trámite de comisiones y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Subvención Económica para el financiamiento del Proyecto de Electrificación de la Asociación de Vivienda San Francisco de Asís - Zona B - Distrito de Lurín, por un monto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Lurín, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
J. JORGE MONTICORENA CUBA
ALCALDE

